



JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO MOCOA PUTUMAYO

Asunto: Acción de tutela 860013103001 2020 00078 00
Accionante: Marco Oswaldo Gómez Hinestroza (inestrozaoswaldo@gmail.com)
Accionado: Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa

Mocoa, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Objeto a decidir

A nombre propio, por *Marco Oswaldo Gómez Hinestroza* (C. C. 12.995.240) contra el *Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa*, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales se acude a la acción de tutela.

Al ser ejercida con fundamento en una objetada actuación que corresponde al trámite de proceso civil 2016-00228, propuesto contra el ahora accionante y en que es **ejecutante** *BLANCA EDITH DUSSAN ORTIZ* (blancadussan@gmail.com, Calle 7B N° 7-45, Mocoa), en cuanto pudieren resultar eventualmente afectados sus intereses por las determinaciones que se llegaren a tomar, se dispuso su vinculación.

Del Juzgado accionado se informa que el proceso tiene registrados cuatro remanentes:

- Proceso 2017 00054. Juzgado 1° Civil Municipal Mocoa. Demandante Banco de las Microfinanzas Bancamia S.A.
- Proceso 2017 00160. Juzgado 1° Civil Municipal Mocoa. Demandante Rentar Inversiones.
- Proceso 2018 00072. Juzgado 2° Civil Municipal Mocoa. Demandante Cooperativa Coonfie (notificacionesjudiciales@coonfie.com).
- Proceso 2018 00400. Juzgado 2° Civil Municipal Mocoa. Demandante Lizardo Antonio Amaya Díaz (Ya279@hotmail.com, danielaroda17@hotmail.com) Tels. 3008941057, 3112171442.

Del archivo remitido también aparece que en el asunto 2016-00228 es también ejecutada la señora SANDRA LILIANA MARTÍNEZ MEJÍA (inestrozaoswaldo@gmail.com).

Habrá entonces lugar a disponer la vinculación de quienes se nombra, en cuanto pudieren resultar interesados en el trámite y verse afectados con lo que se decidiere.

En mérito de lo precedentemente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

Resuelve:

Primero. Disponer la vinculación a este trámite de tutela a quien es ejecutada junto al accionante dentro del proceso civil 2016-00228 del Juzgado Segundo Civil Municipal de



Mocoa, señora **SANDRA LILIANA MARTÍNEZ MEJÍA**, al igual que de los acreedores por embargo de remanente **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A., RENTAR INVERSIONES, COOPERATIVA COONFÍE, LIZARDO ANTONIO AMAYA DÍAZ.**

Segundo. Notifíquese a los vinculados nombrados antes, al igual que a la señora **BLANCA EDITH DUSSAN ORTIZ**, para que, si a bien lo tienen efectúen las manifestaciones que consideren. Para lo cual se concede término de *dos (2) días* siguientes a la notificación de la presente decisión.

Tercero. Solicítese al Juzgado Primero Civil Municipal de Mocoa, que con destino al trámite de esta acción constitucional, dentro de las **tres (3) horas** siguientes, se sirva dar a conocer *los datos* de los demandantes acreedores por embargo de remanente registrados en el proceso 2016-00228 del Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa. Datos correspondientes a **correos electrónicos**, y además números telefónicos, direcciones físicas en que se pudiere notificar a los demandantes que se mencionan a continuación:

- Proceso 2017 00054. Juzgado 1° Civil Municipal Mocoa. Demandante Banco de las Microfinanzas *Bancamia S.A.*
- Proceso 2017 00160. Juzgado 1° Civil Municipal Mocoa. Demandante *Rentar Inversiones.*

Cuarto. Una vez obtenida la información, Secretaría de este Juzgado, sin necesidad de auto que lo disponga, procederá a efectuar la inmediata notificación de este auto y del admisorio, con la remisión de los anexos del caso, a los vinculados acreedores por remanente de quienes se pide información al Juzgado 1° Civil Municipal de Mocoa.

Quinto. Comuníquese por cualquier medio expedito a los vinculados y partes. Adjúntese para los vinculados copia del auto admisorio de tutela del 10 de septiembre de 2020.

Notifíquese,

VICENTE JAVIER DUARTE
Juez

Firmado Por:

VICENTE JAVIER DUARTE
JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-PUTUMAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

0acd0cd2f111fc2906e26fb2f959cd4f8b60c927b655f29b7beea2e175dbd8b6

Documento generado en 15/09/2020 03:25:34 p.m.